SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y TREZE.

Lemandasse lo que dezia Señor, pues no hera su Intenz, en sele negase la Cama para el descanso de tantas fatigas y trauajos como han padezido y que deno darse tenia por mejor pasarlo en el Campo a que cada uno curado de su dis dicha hidea a dho Caus. Cor, Y aliendose de todos los motiuos que a tenido por Comun para dar a entender le esta Resoluz, en Pero le a instado, q̃ diendo sele de Cama a los soldados en la forma prevenida por el Rey, q̃ dueden se retirara hasta que S. M. mande lo que mas sea seruido; en cuia atenzion y para Reparar estos y otros inconvenientes tenia por acertado aplicarse esta Ziudad las prouidenzias correspondientes a fin de que en el modo que se quede esta Caualleria acuartelada de forma que tubiesen Cama en que pudiesen descansar y los ofiziales tubieran a rreglados a los soldados que claman por verse en el estado en que estan teniendo esta Ziudad presente quan del R. agrado sera qualquiera esfuerzo que haga y eso, te en esta materia, estando zierta esta Ziu, d q̃ procurara en lo que alcanzaren sus fuerzas aplicar quantas diligenz. s estubiesen de su parte para dar a entender el gusto con q̃ acude dho. dando los de esta Resoluzion, que quiza no han querido con practica pasos y instanzias, y sus elograse lo celebrara, y lo que desea complazer a esta Ziudad; Pero no el efecto que produzira, en medio de que no le quedara Diligenzia que no Siguiese; Deniendo ase jurar esta Ziudad, que el Caus. Cor, insta, y apreta en que se le de la Cama conforme el Rey lo manda, y lo a uisado practicar en las par tes donde a estado, sobre que esta Ziudad tomara la prouidenzia que tu biese por Comu. te = Y habiendo oido y conferido. Acordo se Responda a dho Señor Supp. te Repitiendo la ninguna practica que esta Ziu, tiene de dar las Camas en la forma que se piden, y los motiuos contenidos en el acuerdo del cauildo de ayer, que siempre subsisten; y que sin Embarg. o y hauiendo los en Comu, que se pueden seguir de la rresolu. s que sus a Zinima gorsuga ge; Desde luego, En prosecuzion de su zelo y amor a el R. Seru. pone en manos de S. M. Supp. te qualquiera disposizion que la Ziu, tubiese sobre sus propios y efectos, para que disponga de estos Caudales como le pare zca que conuiene al R. Seru. y obseruanzia de las ordenes con que se halla Sintiendo esta Ziu. q̃ los empeños Contrahidos en seru. del Rey y falta dear vitres de Yerra, la constituian en la prozision de retener Caudales